



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00662 - 00

Se rechaza de plano el incidente formulado por el extremo actor, por cuanto dicha situación no está prevista a través de dicho trámite.

No obstante lo anterior, como quiera que se solicitó la imposición de sanción por desacato a las órdenes del juzgado frente a las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, se procederá a iniciar el trámite respectivo en contra de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., y de los señores CARLOS ARTURO LÓPEZ VERA (presidente) y MARÍA STELLA BARRIOS MARRIAGA (gerente general), representantes legales de la metada sociedad y del señor JAVIER SUAREZ TORRES identificado con C.C. No. 16.360.032 en calidad de promotor del proceso de reorganización de la referida sociedad, pues en efecto no se acreditó que haya dado respuesta a los diferentes oficios de embargo radicados en esa dependencia, ni a los requerimientos remitidos para tal efecto, además que fue reenviado por el promotor del proceso de reorganización.

Por consiguiente, el despacho en aplicación de los arts. 34, 42, 593 y ss del C.G.P., DISPONE:

Iniciar trámite de sanción por desacato frente a las órdenes emanadas dentro del presente asunto (oficios 0214 y 0215 del primero (1º) de febrero de 2019, oficio 0591 del 14 de marzo de 2019, oficios 2821, 2822 del 23 de octubre y 2910 del 30 de octubre de 2019, respectivamente, radicados ante la referida entidad el pasado 21 de noviembre de 2019), en contra de RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., y de los señores CARLOS ARTURO LÓPEZ VERA identificado con C.C. 19.322.649 (presidente) y MARÍA STELLA BARRIOS MARRIAGA identificada con C.C. 46.642.3.97 (gerente general), en calidad de representantes legales de la misma y del señor JAVIER SUAREZ TORRES identificado con C.C. No. 16.360.032 en calidad de promotor del proceso de reorganización de la mentada sociedad.

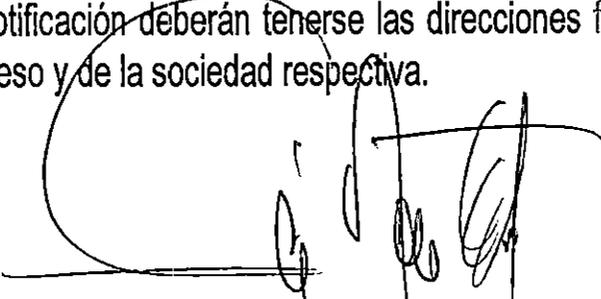
Por secretaría notifíquese esta decisión por el medio más idóneo y eficaz al señor JAVIER SUÁREZ TORRES en calidad de promotor del proceso de reorganización de

la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., para que dentro del término de **diez (10) días** se pronuncie al respecto, acredite el cumplimiento de las órdenes emanadas del Juzgado, indique el valor de las sumas dejadas de retener al demandado CARLOS ARTURO LÓPEZ VERA, el total de los rubros pagados a este por cualquier concepto a partir del 1º de febrero de 2019 hasta la fecha y de ser el caso, active dentro de dicho término sus mecanismos de defensa y contradicción.

Vencido dicho término, se entrará a tomar las decisiones a que haya lugar.

Para efectos de la notificación deberán tenerse las direcciones físicas y electrónicas reportadas en el proceso y de la sociedad respectiva.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 DIC 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

085



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00662 - 00

Incorpórese a los autos las copias diligenciadas de los oficios de requerimiento librados dentro del presente asunto, de igual forma, se incorpora a los autos la respuesta emanada del señor JAVIER SUÁREZ TORRES en calidad de promotor del proceso de reorganización de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am

11 DIC. 2020

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00662 - 00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte actora, no se ajusta a la liquidación oficial realizada por el Despacho, la misma no se aprueba.

No obstante lo anterior, el juzgado aprueba la liquidación del crédito tal como consta en el documento que se anexa, en la suma de **\$294.971.185,42 Mcte**, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Por secretaría remítase el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am
11 DIC. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	